

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00112 00
Sustanciación: 874*

No se accede al requerimiento pretendido por la parte actora, ya que, al revisar el expediente, se observa que la cautela fue decretada el pasado 2 de julio del presente año y el respectivo oficio que la comunica fue enviado el 13 de julio, situación que conlleva a deducir que aún no ha transcurrido un término prudente para requerir al pagador de la Policía Nacional.

Se insta a la apoderada judicial de la parte actora que se abstenga de realizar peticiones sin previo analizar su contenido, ya que el Despacho cuenta con una carga laboral considerable y resolver este tipo de solicitudes inocuas, contribuye a la congestión judicial.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 119
Fecha de notificación por estado 27/07/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1bda41b84a7ec68b70ce6b6c7c2f95ad39d37ef0b5d8fa6cfab573b7216b5b**
Documento generado en 26/07/2021 01:15:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**